

RESOLUCIÓN INTERNA N.º 001 DE 2025

(Por medio de la cual se adopta el Reglamento del Procedimiento para Atender Irregularidades en la Evaluación o la Suspensión del Certificado de Idoneidad)

LA SALA NACIONAL DEL COLEGIO COLOMBIANO DE EDUCADORES FÍSICOS Y PROFESIONES AFINES – COLEF, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Colegio Colombiano de Educadores Físicos y Profesiones Afines – COLEF tiene la función pública de certificar la idoneidad de los entrenadores deportivos, delegada en la Ley 2210 del 23 de mayo de 2022.
2. Que se hace necesario establecer un procedimiento claro, objetivo y respetuoso del debido proceso, para la evaluación de la idoneidad profesional y la atención de posibles irregularidades o faltas en el ejercicio profesional.
3. Que el artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso, el cual debe ser garantizado en todas las actuaciones administrativas que afecten derechos o intereses legítimos.
4. Que la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) establece las reglas generales para el desarrollo de procedimientos administrativos en Colombia.

Que la Sala Nacional del COLEF, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2025, aprobó el texto del Reglamento del Procedimiento para Atender Irregularidades en la Evaluación o la Suspensión del Certificado de Idoneidad, el cual ha sido revisado y se ajusta a los principios de legalidad, imparcialidad, defensa y transparencia.

RESUELVE:

Artículo 1.

Adoptar el Reglamento del Procedimiento para Atender Irregularidades en la Evaluación o la Suspensión del Certificado de Idoneidad, el cual hace parte integral de la presente resolución como Anexo 1.



Artículo 2.

El Reglamento será de aplicación obligatoria para todas las actuaciones relacionadas con:

- La evaluación de los entrenadores que se postulan a la certificación de idoneidad ante el COLEF, para dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley 2210 del 23 de mayo d 2022.
- La revisión o control de posibles irregularidades en certificados ya expedidos.
- La imposición de medidas preventivas, correctivas o sancionatorias en relación con la idoneidad profesional.

Artículo 3.

Las decisiones que se tomen en el marco del Reglamento deberán respetar los principios de debido proceso, presunción de inocencia, contradicción proporcionalidad y confidencialidad, conforme a la constitución y la ley.

Artículo 4.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de enero de 2025.

Jesús Astolfo Romero García.

Presidente COLEF

Adriana Campos Rodríguez

Secretaria General COLEF